

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL DE BIZKAIA

Convenios Colectivos

Expte.: 44-2003

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Delegada Territorial en Bizkaia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se resuelve el registro y publicación de la Revisión Salarial para 2003 del Convenio Colectivo para el Sector de Distribuidores de Gas Butano. Código Convenio número 4800375.

Antecedentes

1. Que con fecha 16 de mayo de 2003, ante esta Delegación Territorial de Bizkaia, se ha presentado el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Distribuidores de Gas Butano de Bizkaia, suscrito el 20 de enero de 2003, compuesta por las centrales sindicales UGT y por la representación empresarial GLP.

2. Que el acta de la revisión salarial de dicho convenio ha sido suscrito por los representantes de la patronal GLP, y por los representantes sindicales de UGT de la Comisión Negociadora, que constituyen más del 50% de ambas representaciones en dicha Comisión.

3. Que la vigencia de dicha Revisión Salarial se establece del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

Fundamentos de derecho

1. La competencia para la inscripción y publicación del citado Convenio Colectivo, viene determinada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, conforme a lo dispuesto en su artículo 90.2, que determina que los Convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de registro, en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 39/1981, de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo, y la Orden de 3 de noviembre de 1982, que desarrolla el citado Decreto, así como el artículo 22.1 g) del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, que atribuye a la Delegación Territorial la facultad de gestionar la Sección Territorial del Registro de Convenios Colectivos de Euskadi.

2. El citado Convenio ha sido suscrito por la mayoría de la representación empresarial y de la representación social en la Comisión Negociadora, por lo que, el acuerdo adoptado reúne los requisitos del artículo 89.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores citado.

3. El artículo 90.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, determina que si la Autoridad Laboral estimase que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la Jurisdicción competente, y considerando que el presente supuesto no lesiona el interés de terceros ni conculca la legalidad vigente, procede, de conformidad con el apartado 2 y 3 del citado artículo, su registro y depósito, así como disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Delegada Territorial en Bizkaia,

RESUELVE:

1. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Sección Territorial de la Revisión Salarial para el 2003 del Convenio Colectivo del Sector para Distribuidores de Gas Butano.

2. Disponer la publicación del citado Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

3. Proceder a su correspondiente depósito en la Sección de Relaciones Colectivas de esta Delegación Territorial.

4. Notificar la presente Resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 115 de la Ley, de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16.j) del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

En Bilbao, a 28 de mayo de 2003.—La Delegada Territorial en Bizkaia, Karmele Arias Martínez

**Tablas salariales 2003 para las empresas Distribuidoras
de Butano de Bizkaia**

Categoría	Salario mes	Plus mes	Garan. mín. mes
Encargado general	1.107,81	11,26	51,75
Técnico titulado	1.019,80	11,26	47,64
Oficial de 1. ^a	869,69	11,26	40,62
Oficial de 2. ^a	808,86	11,26	37,78
Auxiliar administrativo	779,16	11,26	36,4
Telefonista	749,35	11,26	35
Conductor camión pesado	957,68	11,26	44,73
Carretilero/almacenero	838,63	11,26	39,17
Mecánico instalador	838,63	11,26	39,17
Mecánico visitador	808,86	11,26	37,78
Conductor repartidor	796,10		37,19
Ayudante repartidor	739,87		34,56
Guarda	749,35 11,26	35	

Artículo 9, prima por venta botella: 0,18

Artículo 20, dietas: Día completo: 38,25; media dieta: 4,97

(III-276)